



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES DE RECURSO HIDRÁULICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las comisiones unidas de **Recurso Hidráulico** y de **Estudios Legislativos Segunda**, se turnó, para estudio y dictamen la **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XVIII del artículo 18; se reforma la fracción VI y se adiciona la fracción III, recorriéndose en su orden natural las subsecuentes, del artículo 176, de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas**, promovida por el Diputado Marco Antonio Gallegos Galván, integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, de esta Legislatura 66.

Al efecto quienes integramos las comisiones ordinarias dictaminadoras de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, numerales 1 y 2; 36, inciso d); 43 incisos e) y g); 44, 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y 95 numerales 1, 2 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

- I. En el apartado denominado "**Antecedentes**", se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa, así como el turno a las comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente.
- II. En el apartado "**Competencia**", se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y los alcances de la propuesta en estudio, y se elabora una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras**”, los integrantes de estas comisiones expresan los razonamientos, argumentos y juicios de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que estas comisiones someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

DICTAMEN

I. Antecedentes

1. El 21 de octubre del año próximo pasado el Diputado Marco Antonio Gallegos Galván, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de esta Legislatura 66, presentó la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XVIII del artículo 18; se reforma la fracción VI y se adiciona la fracción III, recorriéndose en su orden natural las subsecuentes, del artículo 176, de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

1. En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, incisos f) e i), de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a las Comisiones de **Recurso Hidráulico** y de **Estudios Legislativos Segunda** mediante oficios números: **SG/AT-322** y **SG/AT-333**, respectivamente recayéndole a la misma el número de expediente 66-45, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el asunto antes descrito, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa

La presente iniciativa tiene como objeto vigilar el correcto uso y destino del agua potable; en los servicios públicos urbanos.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de la accionante:

“La presente Acción Legislativa tiene por objeto que las visitas que realizan los Organismos Operadores de Agua sean de manera permanente y eficiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En este orden de ideas, considero preciso señalar que la Organización de las Naciones Unidas, en el año 1992, instauró el 22 de marzo, como fecha para la celebración anual del Día Mundial del Agua, el cual tiene como finalidad concientizar acerca del cuidado de los recursos hídricos a nivel mundial.

Ahora bien, en razón de lo elemental que resulta el agua para el desarrollo humano, la misma puede crear paz o desencadenar conflictos.

Ello, porque cuando el agua escasea o está contaminada, o cuando las personas tienen un acceso desigual o nulo, pueden aumentar las tensiones entre comunidades y países.

Así, más de tres mil millones de personas en todo el mundo, dependen de agua que atraviesa las fronteras nacionales.

Por ello, a medida que aumentan los impactos del cambio climático y crece la población, existe la necesidad apremiante dentro de los países y entre ellos, de unirse para proteger y conservar nuestro recurso máspreciado.

Sin embargo, a nivel mundial, 2200 millones de personas todavía carecen de agua potable gestionada de forma segura, incluidos 115 millones de personas que beben agua superficial (OMS/UNICEF, 2023).

Aproximadamente la mitad de la población mundial sufre una grave escasez de agua al menos durante una parte del año (IPCC, 2022).

Por otra parte, según el Banco Mundial, los desastres relacionados con el agua han predominado en la lista de desastres durante los últimos cincuenta años y representan el 70 por ciento de todas las muertes relacionadas con desastres naturales.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

De acuerdo a ONU Agua, 2023, las aguas transfronterizas representan el 60 por ciento de los flujos de agua dulce en el mundo y 153 países tienen territorio dentro de al menos 1 de las 31 o cuencas pluviales y lacustres transfronterizas y 468 sistemas acuíferos inventariados.

En México, de acuerdo con el Monitor de Sequía de la CONAGUA, en la primera quincena de abril del 2024, 64.6 por ciento del territorio nacional presentaba algún grado de sequía, dentro del cual, el 11 por ciento reporta sequías excepcionales, que es el mayor grado alcanzado.

En este sentido, la CONAGUA detalló que, del 1 de octubre del 2023, al 2 de junio del 2024, se habían acumulado apenas 232.4 milímetros de lluvia, lo que representa 8.6 por ciento menos precipitación que los registros habituales de 1991 a 2020.

De igual forma, según datos de la Comisión Nacional del Agua del mes de abril del 2024, señalan que la situación de escasez de agua en México ha alcanzado límites alarmantes en el año 2024, con el 75 por ciento de su territorio experimentando algún grado de sequía.

Asimismo, el Monitor de sequía de CONAGUA, señala que la situación de la red del Valle de México es entre moderada y extrema, un escenario que ha ido empeorando en las últimas semanas, al finalizar la primera quincena de marzo del 2024; y el porcentaje de zonas con sequía de moderada a excepcional a nivel nacional fue de 58.17 por ciento mayor en 1.53 por ciento a lo recogido a finales de febrero del 2024.

México, es un país vulnerable a sequías con 52 por ciento de su territorio ubicado en clima árido o semiárido. En total, catorce Estados se encuentran en estas regiones. Aunque las sequías son fenómenos recurrentes, durante la última década estas han ido en aumento en frecuencia, intensidad y duración.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

El territorio nacional recibe en promedio alrededor de 1.5 millones de hm³ al año en forma de precipitación, 67 por ciento cae entre los meses de junio a septiembre, en su mayoría en la región sur suresté donde tiene lugar el 50 por ciento de las lluvias.

La precipitación promedio anual a nivel nacional ha aumentado a través del tiempo, potencialmente debido al cambio climático. Sin embargo, este fenómeno no se ha presentado en todas las entidades federativas con la misma intensidad.

Por lo anterior, México debe abordar la problemática del agua con datos y evidencia. A partir de este diagnóstico, el IMCO propone una serie de recomendaciones de política pública que atiendan la problemática del agua desde los ángulos de regulación, infraestructura y gestión.

De acuerdo con el Monitor de Sequía de México, de la Comisión Nacional del Agua, al 31 de mayo del 2024, el Estado de Tamaulipas presentaba algún grado de sequía en 42 de sus 43 Municipios, además, una de las principales cuencas de origen que abastecen el sur de la entidad, que es la del Golfo Norte, presentaba sequía excepcional en más de cuarenta por ciento de su área.

Derivado de lo anterior, el Gobierno de Tamaulipas implementó diversas acciones con la finalidad de garantizar agua para el consumo humano, por lo que, tuvo que hacer recortes al suministro de agua de las empresas localizadas al sur del Estado, además, de la suspensión de actividades de los negocios no esenciales que utilizaban el líquido en grandes cantidades, tomando como base, que el uso de agua debe ser prioritario para el consumo humano, de acuerdo a lo que disponen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Aguas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Sin embargo, con las precipitaciones pluviales que originó la tormenta Alberto y las lluvias que se han presentado, tanto los mantos acuíferos como los pozos de agua, de la zona sur y centro de la entidad, día con día captan mayores volúmenes de agua, lo que, sin duda, redundará en beneficio de la población de dichas zonas.

No obstante, reitero, es de suma importancia que Gobierno y sociedad, llevemos a cabo acciones que tengan por objeto el cuidado y buen uso del agua potable.

Por otra parte, es de señalar, que el agua es un recurso natural estratégico y la escasez de agua potable contribuye con frecuencia a los conflictos políticos en todo el mundo.

Y es que la crisis hídrica es considerada una preocupación cada vez más importante para la gente y, por lo tanto, también para quien se disputan el poder, con la consideración de que este problema puede modificar la intención del voto o definirlo. Y quizás, en un futuro cercano, podría ser el tema que determine resultado de elecciones.

Desde el punto de vista social, el agua es mucho más valiosa que como simple recurso para usos económicos. Es pues, fuente de vida, forma parte del territorio, configura el paisaje y es referente cultural y de identidad de los pueblos, por ello, no puede ser reducida a simple mercancía.

El objetivo específico de la presente Iniciativa es vigilar el correcto uso y destino del agua potable, que el padrón de usuarios cuente con medidores instalados y verificados, evitar el desperdicio del agua, así como erradicar las tomas clandestinas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Sin embargo, consideramos que con base en el principio de que toda Ley es perfectible, dichas disposiciones se deben adecuar a las necesidades de la población, con la finalidad de establecer que las visitas de inspección y verificación, deben tener como objetivo principal, vigilar el correcto uso y destino del agua.

Asimismo, establecer que los usuarios cuenten con medidor de agua; y evitar las fugas tanto en la red como en los tanques de almacenamiento de agua."

V. Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras

Del análisis realizado a la iniciativa turnada a estos órganos dictaminadores, quienes integramos las Comisiones de referencia, destacamos lo siguiente:

El artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, eleva el derecho al agua a rango de derecho humano.

Ahora bien, el precepto constitucional citado, establece que el Estado no solo debe garantizar este derecho, sino que además debe definir a través de leyes, las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

La Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas, regula la programación, administración, conservación y preservación de las aguas, además de establecer las bases de coordinación entre el Estado y los municipios, y el Estado y la Federación para la realización de las acciones relacionadas con la explotación, uso y aprovechamiento del agua, coadyuvando en el ámbito de su competencia al



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

fortalecimiento del pacto federal y del municipio libre en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 132 de la Constitución Política del Estado

En ese sentido, quienes integramos dichas comisiones, consideramos que el tema del agua tiene gran importancia y merece una atención especial, debido al gran valor que representa por ser un vital líquido y por encontrarse íntimamente relacionada con el desarrollo de cualquier actividad del ser humano.

Por tanto, debemos ser conscientes respecto del uso adecuado que le damos, así como también sobre su aprovechamiento, ya que de ello depende el poder superar los desafíos del presente y preservar las posibilidades para un futuro, ya que en la actualidad los problemas de disponibilidad, desperdicio y contaminación del agua en todo el mundo, van en aumento.

En este sentido, coincidimos con el promoverse de hacer necesaria la acción legislativa con el propósito de dar cumplimiento a las necesidades actuales de conservación, uso, del recurso agua para la prestación del servicio público urbano.

Así también, se tuvo a bien solicitar opinión a la Secretaría de Recursos Hidráulicos para el Desarrollo Social del Gobierno del Estado, la cual es la dependencia encargada de coordinar e instrumentar los mecanismos para el logro de las metas y objetivos del desarrollo hidráulico integral, determinados por el Gobierno del Estado, cuya respuesta fue en sentido procedente con modificaciones, mismas que fueron atendidas por estos órganos dictaminadores.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por último, se tiene a bien señalar que con base en los trabajos realizados por estas comisiones dictaminadoras, se efectuaron modificaciones de técnica legislativa que no modifican el sentido ni la intención del accionante.

VI. Conclusión

Finalmente, por las razones antes expuestas, quienes integramos estos órganos parlamentarios determinamos declarar la presente acción legislativa procedente, razón por la cual presentamos ante este Pleno Legislativo el siguiente dictamen con proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN XVIII, Y 176, FRACCIÓN III; DE LA LEY DE AGUAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 18, fracción XVIII, y 176, fracción III; de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

Artículo 18.

Cuando ...

I. a la XVII. ...

XVIII. Realizar las visitas de inspección y verificación de manera permanente y eficiente, conforme lo establecido en la ley; con la finalidad de vigilar el correcto uso del agua en los servicios públicos urbanos.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

XIX. a la XXV. ...

Artículo 176.

Se ...

I. y II. ...

III. El funcionamiento y buen estado de los medidores de volúmenes de agua instalados por el prestador de los servicios públicos en las tomas domiciliarias;

IV. a la X. ...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de febrero de dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE RECURSO HIDRÁULICO

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ELVIA EGUÍA CASTILLO PRESIDENTA		_____	_____
DIP. MARCO ANTONIO GALLEGOS GALVÁN SECRETARIO	_____	_____	_____
DIP. EVA ARACELI REYES GONZÁLEZ VOCAL	_____	_____	_____
DIP. CLAUDIO ALBERTO DE LEIJA HINOJOSA VOCAL		_____	_____
DIP. SILVIA ISABEL CHÁVEZ GARAY VOCAL		_____	_____
DIP. JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO VOCAL		_____	_____
DIP. JOSÉ ABDO SCHEKAIBAN ONGAY VOCAL		_____	_____

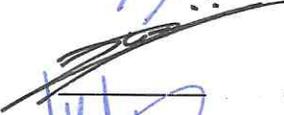
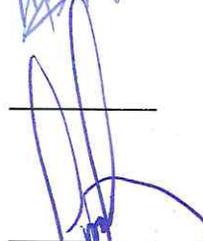
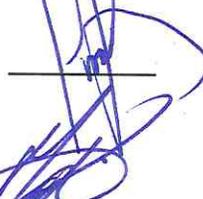
HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAIDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 18; Y LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 176; DE LA LEY DE AGUAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de febrero de dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUDITH KATALYNA MÉNDEZ CEPEDA PRESIDENTA		_____	_____
DIP. MARCELO ABUNDIZ RAMÍREZ SECRETARIO		_____	_____
DIP. GUILLERMINA MAGALY DEANDAR ROBINSON VOCAL		_____	_____
DIP. ARMANDO JAVIER ZERTUCHE ZUANI VOCAL		_____	_____
DIP. VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES VOCAL		_____	_____
DIP. MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE VOCAL		_____	_____
DIP. JOSÉ ABDO SCHEKAIBAN ONGAY VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAIDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 18; Y LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 176; DE LA LEY DE AGUAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.